

San José, 27 de noviembre de 2020
DP-640-2020

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del **“CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (proyecto Lenguaje Claro)”**

El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser debidamente almacenado y resguardado el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,



M.Sc. Jorge Morales Ramírez
Asesor
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



Recibido por:	
Firma:	
Fecha:	/ /

N° 20- 2020
CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL PODER JUDICIAL
Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(proyecto Lenguaje Claro)

Nosotros, **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de San José, Sabana Sur, titular de la cédula de identidad uno-cero trecientos ochenta y ocho- cero cuatrocientos ochenta y seis, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, según nombramiento llevado a cabo mediante acuerdo de sesión extraordinaria de la Corte Plena N° 36-2018 del día 01 de agosto de 2018, y actuando con las facultades establecidas en el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley n° 7333) en representación del **PODER JUDICIAL**, que en adelante se denominará la **“PODER JUDICIAL”**, con domicilio en el Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, San José, Costa Rica, y **CARLOS ARAYA LEANDRO**, mayor, casado, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, vecino de Turrialba, titular de la cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, y en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica; nombrado según acuerdo firme adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria número 6373, artículo único, acuerdo 2, con fundamento en el artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico, los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública y el artículo 192 de la Constitución Política, a partir del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa a la nueva persona que ejercerá la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo, y actuando con facultades de representante judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, según el artículo cuarenta, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que en adelante se denominará **“UCR”**

CONSIDERANDO

I. Que, en sesión de Corte Plena, No. 10, artículo XIII del 12 de marzo de 2018, fue aprobada la Política de Justicia Abierta del Poder Judicial, la cual es ejecutada por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ). Tiene como principios fundamentales la transparencia, participación y colaboración, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

II. Que, dentro del principio de transparencia, la responsabilidad que tiene el Poder Judicial, es de garantizar el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, rendir cuentas sobre su gestión y propiciar la integridad, la probidad y el buen gobierno.

III. Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, establece como tema estratégico la “Confianza y probidad en la justicia”, donde entre sus acciones señala el *“desarrollar procesos de rendición de cuentas y transparencia institucional, que permitan el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas”*

IV. Que, dadas las nuevas iniciativas del plan de acción del Plan Estratégico Institucional, así como de la Política de Justicia Abierta del Poder Judicial, entre ellas, la innovación, evaluación, creatividad del personal judicial, y la comunicación, cuyo eje principal son las necesidades ciudadanas, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (CEIJ) con el apoyo de CONAMAJ desarrollan el proyecto denominado *“Lenguaje Claro”*.

V. Que la UCR, según el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, es una institución de educación superior y cultura, *“dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento”*.

VI. Que la UCR, según el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, *“debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la independencia de nuestro pueblo”*.

VII. Que dentro de las labores de la UCR se encuentran constituir alianzas con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer la excelencia académica de la institución y, consecuentemente, aportar, entre otros aspectos, a la gestión social del país.

VIII. Que la UCR goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene la prerrogativa legal para suscribir el presente convenio, el cual, a todas luces, permite una mejor movilidad social a través del reconocimiento de derechos de las personas usuarias en el ámbito judicial.

IX. Que tanto el Poder Judicial como la UCR, mediante su Programa de Posgrado en Lingüística, cuya unidad académica base es la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el Instituto de Investigaciones Lingüísticas, colaborarán para realizar conjuntamente la construcción del

Manual General de Lenguaje Claro del Poder Judicial, el Glosario de términos y frases en Lenguaje Claro, y la Guía de Procedimiento del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, que contendrá las pautas a seguir para la redacción de la síntesis en lenguaje claro de las sentencias como tema estratégico.

X. Que, al existir las condiciones propicias para incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas **PARTES** se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio específico, con base en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO:

El proyecto de “*Lenguaje Claro*” tiene como objeto mejorar y facilitar la comprensión de la información jurídica que se le brinda a la persona usuaria, tal como resoluciones judiciales, acuerdos y otros documentos jurídicos, y así garantizar un acceso igualitario a la justicia, a las formas y a los medios para el suministro de la información, y reducir las dificultades de comunicación que afecten la claridad de las actuaciones judiciales, dentro del proceso de Administración de Justicia.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UCR:

Que la Universidad de Costa Rica, mediante la coordinación y dirección del Director o Directora del Programa de Posgrado en Lingüística, apoyará y colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la asesoría para la construcción del *Manual General de Lenguaje Claro del Poder Judicial*, así como la *Guía de Procedimiento del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial* y el *Glosario de términos y frases en Lenguaje Claro*.

CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL:

El Poder Judicial se compromete a brindar charlas, cursos, talleres o capacitaciones en las áreas que la Universidad de Costa Rica así lo requiera, relacionadas con el tema de lenguaje claro, sea a nivel del Programa de Educación Continua, o de las carreras que se imparten. Previamente deberá verificarse la disponibilidad del recurso humano y económico para ello.

CLAÚSULA CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal de ambas partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CLAÚSULA QUINTA. COORDINACIÓN:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio las partes han designado los siguientes puntos de enlace:

Por el Poder Judicial:

Nombre de la instancia judicial: Centro Electrónico de Información Jurisprudencial

Persona responsable de la coordinación: Quien ostente el cargo de Director o Directora

Teléfono: 2545-0120

Dirección de correo electrónico: centroinformacion@poder-judicial.go.cr

Dirección Física: Calle Blancos, Antiguo Edificio Motorola -Tribunal Contencioso Administrativo

Por la Universidad:

Nombre de la instancia judicial: Programa de Posgrado en Lingüística

Persona responsable de la coordinación: Quien ostente el cargo de Director o Directora

Teléfono: 25117262

Dirección de correo electrónico: linguistica@sep.ucr.ac.cr

Dirección Física: Oficina 149b, Facultad de Letras, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes convienen en que durante la construcción del *Manual General de Lenguaje Claro del Poder Judicial*, el *Glosario de términos y frases en Lenguaje Claro* y la *Guía de Procedimiento del del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial*, cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico o recurso relacionado con el proyecto, que se derive del presente Convenio Específico, recibirá un trato estrictamente confidencial, y bajo ningún concepto, podrá ser transferido o divulgado a terceras personas ajenas al proyecto. En caso de un incumplimiento del compromiso de confidencialidad asumido, y con independencia de la extinción del convenio, ambas instituciones se reservan el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual de *Manual General de Lenguaje Claro del Poder Judicial*, el *Glosario de términos y frases en Lenguaje Claro* y la *Guía de Procedimiento del del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial* pertenecerá de manera conjunta al Poder Judicial y a la Universidad de Costa Rica.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIONES:

Las personas participantes en la construcción del *Manual General de Lenguaje Claro del Poder Judicial*, el *Glosario de términos y frases en Lenguaje Claro* y la *Guía de Procedimiento del del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial* podrán publicar, de manera individual o colectiva, artículos académicos, trabajos finales de graduación y tesis de posgrado, a partir de los resultados obtenidos en diferentes etapas del proceso de investigación y elaboración de estos documentos. Para esto, también se debe respetar la confidencialidad de la información. Asimismo,

se debe solicitar a las partes su conformidad para efectuar dichas publicaciones.

CLÁUSULA NOVENA. CUANTÍA:

Con respecto a la cuantía, por la naturaleza de este convenio no contempla el intercambio de recursos económicos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DIVULGACIÓN:

Finalizado el proyecto Lenguaje Claro, el Poder Judicial será el ente encargado de divulgar, promocionar o compartir, dentro y fuera del Poder Judicial, la experiencia y los resultados obtenidos.

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo, comunicando por escrito sus razones a la otra, con al menos seis meses de anticipación. La rescisión no afectará los proyectos hasta su culminación a satisfacción de ambas instituciones. Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, y su vigencia será de cinco años renovables hasta por un periodo igual si así lo acuerdan las partes en forma escrita tres meses antes de su finalización. Para la valoración de la renovación se incluirá la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIONES

Ambas partes convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo, comunicándolo mediante carta firmada por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

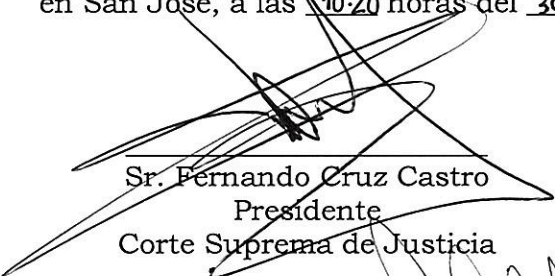
DECIMOQUINTO. APROBACIÓN

Este convenio se suscribe y formaliza de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión n° 82-2020, celebrada el 20 de agosto de 2020, artículo XXI y el acuerdo tomado por la Comisión del Programa de Posgrado en Lingüística de la UCR, en sesión

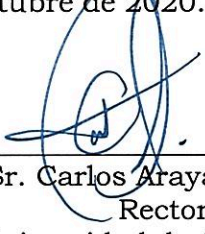
25-2019, celebrada el 30 de agosto de 2019, por la Consejo científico del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en sesión 45-2019, celebrada el 6 de setiembre de 2019, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR, en Sesión número 896 del 12 de noviembre de 2019 y sesión número 901 del 25 de febrero de dos mil veinte.

DECIMOSEXTA. SUSCRIPCIÓN

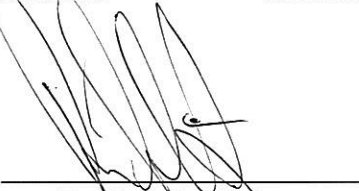
En fe de lo anterior y debidamente entendidos del valor y trascendencias legales de lo aquí convenido, firmamos dos ejemplares y a un solo efecto, en San José, a las 10:20 horas del 30 de Octubre de 2020.



Sr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Sr. Carlos Araya Leandro
Rector
Universidad de Costa Rica



Testigo de Honor:
Sr. Roman Solís Zelaya
Magistrado Presidente
Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia
CONAMAJ